



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: Venció el término concedido a la parte demandada para que pagara o formulara excepciones de mérito y no existe evidencia en el expediente que lo hubiere hecho. Hábiles los días 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21 y 24 de enero de 2022. No obstante lo anterior, se deja constancia que el día 16 de noviembre de 2021, vía correo electrónico, el demandado presentó recurso de reposición contra el auto de mandamiento de pago, y, por tal circunstancia, se tuvo por notificado por conducta concluyente mediante auto del 10 de diciembre de 2021, para cuyo efecto, el día 1 de diciembre de 2021, le fue compartido el link del expediente (Ver archivo pdf 22). Igualmente dejo constancia que el día 17 de diciembre de 2021 no corrieron términos por ser el día de la justicia, tampoco en el periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022, por vacancia judicial.

Calarcá, 11 de febrero de 2022.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JHON FREDY TORRES SANCLEMENTE
DEMANDADO: VICTOR ALFONSO SUAREZ GAITAN
RADICADO: 2021-00170
ASUNTO: RESOLVER RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO
MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 09 DE JULIO DE 2021.

FIJACIÓN Y TRASLADO EN LISTA: Previa fijación en lista por el término de un (1) día córrasele traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días del recurso de reposición, presentado en causa propia por el ejecutado, contra el auto de fecha 09 de julio de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra.. (Artículo 110 e inciso 2º del artículo 319 del Código General del Proceso).

Calarcá Quindío, 14 de febrero de 2022. El día de hoy se fijó por traslado N° 005

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Sonia Edit Mejia B.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA